



Ajuntament de l'Alcora

Expedient: 5260/2023

CERTIFICAT

ALEJANDRA MONTROY IBÁÑEZ, VICESECRETÀRIA DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA,

CERTIFIQUE:

Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en data **27/05/2024** va adoptar, entre uns altres, l'acord que es transcriu a continuació:

«13º.- EXPEDIENT 5260/2023. JUSTIFICACIÓ DE L'APORTACIÓ ALS GRUPS POLÍTICS MUNICIPALS DE L'ANY 2023 (SEGON TRAM).

Considerant la proposta d'acord formulada per l'Alcalde en data 21/05/2024 i que literalment es transcriu a continuació:

«Visto el informe-propuesta del T.A.G. adjunto a Secretaria de fecha 06/05/2024 que señala que:

“Vista la justificación presentada por el Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Mes l'Alcora-Compromís en relación a la aportación económica correspondiente a los grupos municipales del año 2023 (segundo tramo) y la renuncia presentada por el Grupo Municipal Socialista, se emite el siguiente informe-propuesta:

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2023, se acordó el reconocimiento de la obligación y pago de las aportaciones económicas a los grupos políticos municipales correspondientes al año 2023 (segundo tramo) de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha de 8 de julio de 2019 por el que se aprobó la distribución de la financiación de los grupos políticos integrantes de la Corporación municipal de l'Alcora para el periodo de 2019-2023 de conformidad con el siguiente detalle:

GRUPO MUNICIPAL	NIF	IMPORTE
Grupo municipal Socialista	V12959417	3.045,21 €
Grupo municipal Popular	V44539021	1.602,74 €
Grupo municipal Más l'Alcora-Compromís	V12886578	641,10 €
	TOTAL	5.289,05 €

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castelló Tfn. 964360002. Fax: 964386455





Ajuntament de l'Alcora

Segundo.- El art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "... El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida".

Tercero.- La base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2023 establece que:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los grupos políticos municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las asignaciones económicas establecidas por el Pleno de la Corporación en sesión de 8 de julio de 2019 u otra posterior si la hubiere. Esta aportación municipal no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
2. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.
3. Dicha asignación se hará efectiva dentro del primer semestre del ejercicio presupuestario previa la correcta justificación de la cantidad abonada en el ejercicio anterior.
4. Dicha justificación se realizará mediante declaración del responsable del grupo político municipal en la que consten los gastos realizados en el ejercicio junto con las facturas relativas a los gastos realizados y financiados con la aportación municipal y justificantes de pago de las mismas de conformidad con el formulario elaborado al efecto. Una vez aportada la documentación se someterá a informe jurídico del funcionario responsable en el que se analizará principalmente si la aportación municipal se ha destinado a los fines para los que se ha otorgado. En el caso de que no se justifique o no se realice debidamente deberá reintegrarse el importe correspondiente. Son gastos que se pueden realizar con las aportaciones reguladas en la presente base, entre otros:
 - a)Gastos de arrendamiento de local o despacho para el uso del grupo de concejales siempre que el Ayuntamiento no ponga un despacho o local a disposición del grupo político municipal.





Ajuntament de l'Alcora

- b) Gastos de material de oficina.
- c) Gastos de telefonía, siempre que el Ayuntamiento no ponga a su disposición un teléfono para el uso por el grupo político municipal.
- d) Gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales.
- e) Gastos de edición de boletín informativo del grupo de concejales, incluyendo gastos de distribución.
- f) Gastos por servicios de asistencia jurídica a favor del grupo de concejales.
- g) Gastos por suscripción a revistas especializadas o bases de datos.
- h) Gastos vinculados a reuniones con asociaciones, vecinos o celebración de conferencias.
- i) Gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento.
- j) Gastos de locomoción y/o transporte siempre que no se sufraguen por el Ayuntamiento y estén relacionados con la actividad del grupo político municipal. En este supuesto se aplicará lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- k) Otros gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del grupo político municipal.

Para la realización de estos gastos se atenderá a criterios de austeridad. No se tendrán en cuenta gastos en concepto de atenciones protocolarias.

5. Los gastos deberán corresponderse con gastos propios del grupo político municipal y no del partido político correspondiente, debiendo presentar ficha de mantenimiento de terceros y copia cotejada del C.I.F. del grupo político municipal para cada legislatura.

6. La justificación deberá realizarse hasta el 15 de febrero del año siguiente a aquel al que corresponde la asignación económica. En el caso de cambio de Corporación municipal tras unas elecciones municipales la justificación deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la celebración del pleno de constitución de la nueva Corporación municipal.

7. En el supuesto de año electoral se prorrateará la aportación en función del número de días en que efectivamente esté creado el grupo político municipal. Es decir, hasta la celebración de elecciones y desde la constitución de los grupos políticos municipales después de las elecciones.

8. Con esta aportación no se podrán financiar ni fundaciones ni otras entidades vinculadas con el partido político sometidas al régimen de fiscalización y control de los partidos políticos.

No obstante lo dispuesto en el artículo 4.d) de la LGS, ésta será de aplicación supletoria en aquellos aspectos no regulados en las presentes bases de ejecución del

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castelló Tfn. 964360002. Fax: 964386455





Ajuntament de l'Alcora

presupuesto.

En el supuesto que se justifique la aportación a los grupos políticos municipales con la presentación de justificantes de dietas y gastos de viaje de los integrantes del grupo político municipal será de aplicación el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación lo indicado en la base 44ª.1.

Cuarto.- Por el Grupo Municipal Socialista se ha renunciado a la subvención concedida del segundo tramo de 2023 habiendo procedido al reintegro de los 3.045,21 € pagados por este concepto en fecha 29/02/2024.

Quinto.- Respecto de la justificación aportada por el Grupo Municipal Popular y en aplicación de lo dispuesto en la base 46ª cabe señalar respecto de la misma lo siguiente:

A) Respecto de la adecuación de los fines a los que se ha destinado la aportación:

1. El Taller de Formación en comunicación política municipal se podría encuadrar dentro del concepto de «gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento».

B) En cuanto al justificante del pago de la factura presentada por importe de 1.597,20 €, se aporta copia de la transferencia realizada.

C) Se ha procedido al reintegro de 5,54 € de la subvención concedida no justificados.

Por tanto y de acuerdo con lo expuesto procede admitir la justificación parcial de 1.597,20 € sin que proceda el reintegro del resto no justificado 5,54 € al haber sido ya reintegrado por el Grupo Municipal Popular.

Por tanto y de acuerdo con lo expuesto procede admitir la justificación de 1.597,20 € del Grupo Municipal Popular.

Sexto.- Respecto de la justificación aportada por el Grupo Más l'Alcora- Compromís y en aplicación de lo dispuesto en la base 46ª cabe señalar respecto de la misma lo siguiente:

A) Respecto de la adecuación de los fines a los que se ha destinado la aportación:

1. El asesoramiento en materia de política local se podría encuadrar dentro del concepto de «gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento».
2. La redacción de notas de prensa se podría encuadrar en «gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales».

B) En cuanto al justificante del pago de la factura presentada, se aporta copia de la transferencia realizada.

Por tanto y de acuerdo con lo expuesto procede admitir la justificación de 641,10 € del Grupo Más l'Alcora- Compromís.

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castelló Tfn. 964360002. Fax: 964386455





Ajuntament de l'Alcora

Séptimo.- De acuerdo con lo expuesto, procede la aprobación de la justificación de la aportación al Grupo Municipal Popular correspondiente al año 2023 (segundo tramo) por importe total de 1.597,20 euros y al Grupo Municipal Más l'Alcora-Compromís correspondiente al año 2023 (segundo tramo) por importe total de 641,10 euros por ajustarse a lo dispuesto en la base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2023.

Octavo.- Justificada la cantidad correspondiente al ejercicio 2023 (segundo tramo) y de acuerdo con lo dispuesto en la base 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 procede realizar la aprobación del gasto de la aportación de 2024.

Noveno.- En fecha 06/05/2024 se emitió informe-propuesta por el T.A.G. adjunto a Secretaria. Habiéndose detectado un error en los importes asignados al Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal Más l'Alcora-Compromís para el año 2024 se hizo necesario emitir un nuevo informe-propuesta de Secretaria de fecha 20/05/2024. En fecha 20/05/2024 se ha emitido informe de fiscalización previa favorable por la Interventora municipal Mónica Gual Domínguez.

Por tanto, de conformidad con la resolución de Alcaldía 2023-1616, de 19 de junio, de delegación de competencias, se emite la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aceptar la renuncia del Grupo Municipal Socialista a la subvención concedida del segundo tramo de 2023 habiendo procedido al reintegro de los 3.045,21 € pagados por este concepto en fecha 29/02/2024 y aprobar la justificación de la aportación al Grupo Municipal Popular correspondiente al año 2023 (segundo tramo) por importe total de 1.597,20 euros y al Grupo Municipal Más l'Alcora-Compromís correspondiente al año 2023 (segundo tramo) por importe total de 641,10 euros.

Segundo.- Proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las cantidades correspondientes a la aportación para los grupos políticos del ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.9120.48021, documento contable RC número 2024.2.0001322.000 y de conformidad con el siguiente desglose:

GRUPO MUNICIPAL	NIF	IMPORTE
Grupo municipal Socialista	V12959417	4.800,00 €
Grupo municipal Popular	V44539021	3.000,00 €
Grupo municipal Más l'Alcora-Compromís	V12886578	2.100,00 €
	TOTAL	9.900,00 €

Tercero- Recordar a los grupos políticos municipales que de conformidad con la base 46ª de las bases de ejecución del presupuesto la justificación del ejercicio

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castelló Tfn. 964360002. Fax: 964386455





Ajuntament de l'Alcora

2024 "deberá realizarse hasta el 15 de febrero del año siguiente a aquel al que corresponde la asignación económica".

Visto el informe de intervención previa favorable de la Interventora municipal Mónica Gual Domínguez de fecha 20/05/2024.

Y de conformidad con la resolución de Alcaldía 2023-1616, de 19 de junio, de delegación de competencias, se emite la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aceptar la renuncia del Grupo Municipal Socialista a la subvención concedida del segundo tramo de 2023 habiendo procedido al reintegro de los 3.045,21 € pagados por este concepto en fecha 29/02/2024 y aprobar la justificación de la aportación al Grupo Municipal Popular correspondiente al año 2023 (segundo tramo) por importe total de 1.597,20 euros y al Grupo Municipal Más l'Alcora-Compromís correspondiente al año 2023 (segundo tramo) por importe total de 641,10 euros.

Segundo.- Proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las cantidades correspondientes a la aportación para los grupos políticos del ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.9120.48021, documento contable RC número 2024.2.0001322.000 y de conformidad con el siguiente desglose:

GRUPO MUNICIPAL	NIF	IMPORTE
Grupo municipal Socialista	V12959417	5.700,00 €
Grupo municipal Popular	V44539021	3.000,00 €
Grupo municipal Más l'Alcora-Compromís	V12886578	1.200,00 €
TOTAL		9.900,00 €

Tercero- Recordar a los grupos políticos municipales que de conformidad con la base 46ª de las bases de ejecución del presupuesto la justificación del ejercicio 2024 "deberá realizarse hasta el 15 de febrero del año siguiente a aquel al que corresponde la asignación económica".

Havent pres coneixement de l'informe d'intervenció favorable emès per la Interventora municipal.

No havent-hi intervencions, es va sotmetre l'assumpte a votació, resultant **aprovat per unanimitat en els termes exposats a la proposta d'acord.»**

I per deixar-ne constància, i tinga els efectes oportuns, expedisc el present certificat, a reserves de l'aprovació de l'acta d'acord amb allò previst a l'article 206 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, i amb el

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castelló Tfn. 964360002. Fax: 964386455





Ajuntament de l'Alcora

vistiplau del senyor alcalde,

L'Alcora a data al marge

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castelló Tfn. 964360002. Fax: 964386455

Cód. Validación: XWERMCMC25YHGYNFEEYHS9ZLTN
Verificación: <https://alcora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

